

472	Motivos de Deserción	DE 1 Deserciones	DE 2 Ausencias Normales
		DE 3 Ausencias	DE 4 Ausencias
		DE 5 Ausencias	DE 6 Ausencias
		DE 7 Ausencias	DE 8 Ausencias
		DE 9 Ausencias	DE 10 Ausencias
		DE 11 Ausencias	DE 12 Ausencias
		DE 13 Ausencias	DE 14 Ausencias
		DE 15 Ausencias	DE 16 Ausencias
		DE 17 Ausencias	DE 18 Ausencias
		DE 19 Ausencias	DE 20 Ausencias
		DE 21 Ausencias	DE 22 Ausencias
		DE 23 Ausencias	DE 24 Ausencias
		DE 25 Ausencias	DE 26 Ausencias
		DE 27 Ausencias	DE 28 Ausencias
		DE 29 Ausencias	DE 30 Ausencias
		DE 31 Ausencias	DE 32 Ausencias
		DE 33 Ausencias	DE 34 Ausencias
		DE 35 Ausencias	DE 36 Ausencias
		DE 37 Ausencias	DE 38 Ausencias
		DE 39 Ausencias	DE 40 Ausencias
		DE 41 Ausencias	DE 42 Ausencias
		DE 43 Ausencias	DE 44 Ausencias
		DE 45 Ausencias	DE 46 Ausencias
		DE 47 Ausencias	DE 48 Ausencias
		DE 49 Ausencias	DE 50 Ausencias
		DE 51 Ausencias	DE 52 Ausencias
		DE 53 Ausencias	DE 54 Ausencias
		DE 55 Ausencias	DE 56 Ausencias
		DE 57 Ausencias	DE 58 Ausencias
		DE 59 Ausencias	DE 60 Ausencias
		DE 61 Ausencias	DE 62 Ausencias
		DE 63 Ausencias	DE 64 Ausencias
		DE 65 Ausencias	DE 66 Ausencias
		DE 67 Ausencias	DE 68 Ausencias
		DE 69 Ausencias	DE 70 Ausencias
		DE 71 Ausencias	DE 72 Ausencias
		DE 73 Ausencias	DE 74 Ausencias
		DE 75 Ausencias	DE 76 Ausencias
		DE 77 Ausencias	DE 78 Ausencias
		DE 79 Ausencias	DE 80 Ausencias
		DE 81 Ausencias	DE 82 Ausencias
		DE 83 Ausencias	DE 84 Ausencias
		DE 85 Ausencias	DE 86 Ausencias
		DE 87 Ausencias	DE 88 Ausencias
		DE 89 Ausencias	DE 90 Ausencias
		DE 91 Ausencias	DE 92 Ausencias
		DE 93 Ausencias	DE 94 Ausencias
		DE 95 Ausencias	DE 96 Ausencias
		DE 97 Ausencias	DE 98 Ausencias
		DE 99 Ausencias	DE 100 Ausencias

REF: RESPUESTA- SOM- 279905/2019

La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo."

El comparendo No 11001000000019120069 de 01/05/2018 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición de los comparendos. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución DIRECCION INCOMPLETA hechos que no son atribuibles a la administración

Identificación	Documento	Expedida en
----------------	-----------	-------------

472

1111 000

empezo en 78 sw
predes que

10/11/2019

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.082.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: **I.H. MOVILIDAD**

Centro de destino: **12807121**

Fecha de admisión: **12/11/2019 17:23:49**

Referencia: **SG-043259**

Tarifa: **3584400 EXT 2310 Codigo Postal 111111222**

Destino: **BOGOTA D.C.**

Origen: **BOGOTA D.C.**

Código Operativo: **11111547**

Nombre del Remisor: **MARCO TULIO BARRERA CLAVIO**

Dirección: **CALLE 72 BIS SUR # 12 A 33**

Tel: **Código Postal: Codigo Operativo 111111222**

Destino: **BOGOTA D.C.**

Origen: **BOGOTA D.C.**

Tipo de servicio: **200**

Peso Volumen (kg): **30**

Peso Facturado (kg): **30**

Volumen (m3): **30**

Valor Flete: **87.500**

Código de emisor: **33**

Valor Total: **87**

YG245291975C0

1111 587

I.H. MOVILIDAD CENTRO A

Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Sección Movilidad | Dirección de

Dirección: Calle 13 N° 37 - 36

NTIC: 074 90228061

Causal Devoluciones:

RE	Retenido	C1	C2	Carrado
NE	No existió	A1	A2	No conectado
ME	No se pudo	F1	F2	Partido
DE	En devolucion	A3	A4	Avería de Calidad de
NO	Desconocida	F3	F4	Fuerza Mayor
OT	Otro			

El cliente no se dio de alta de quien recibe:

C.C. **111111222** Nombre: **Andrés Morales**

Fecha de entrega: **13-NOV-2019**

Distribuidor: **Andrés Morales**

C.C. **111111222**

Fecha de entrega: **13-NOV-2019**

Observaciones del cliente: **SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES**

RECEBIDO

Principal: Miguel C. Delacruz, Director: 252-1535, Fax: 252-1536, e-mail: miguel.delacruz@ncsu.edu



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 06 de noviembre de 2019
SDM-SC-243289/2019

Señor(a):
MARCO TULIO SANABRIA CLAVIJO
CALLE 78 BIS SUR No. 15 A -31
BARRIO DIVINO NIÑO
TELEFONO: 3213913626
CIUDAD


RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
12 NOV 2019
DEDE CLL 13

REF: RESPUESTA- SDM- 279985/2018

Cordial saludo.

La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: *"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*.

El comparendo No 11001000000019128069 de 01/05/2018 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición de los comparendos. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución DIRECCION INCOMPLETA nechos que no son atribuibles a la administración

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C17445586	CÉDULA DE CIUDAD	GUAMAL
Nombres		Apellidos
MARCO TULIO		SANABRIA
Fecha	Sexo	Telefono
1955-03-14	☒ H ☐ M ☐ O	00000000
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 3 No. 10-20		

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD OP: 127879 782696341		SECRETARÍA DE MOVILIDAD OP: 127879 782696341	
SECRETARÍA DE MOVILIDAD OP: 127879 782696341		SECRETARÍA DE MOVILIDAD OP: 127879 782696341	

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 090 DEL 2018-05-16
Resolución Sancionatoria No. 576009 DE 07/04/2018

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8º... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8º. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legítimamente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1893 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

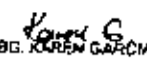
Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ella debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD


Proyecto ABG. KAREN GARCÍA

